



Líneas financieras:

Claves para entender su naturaleza y clasificación

En el lenguaje del mercado asegurador, la expresión 'Líneas Financieras' se utiliza para referirse a ciertas coberturas orientadas a proteger el patrimonio de empresas y entidades frente a pérdidas de carácter financiero.

Daniela Arias Arias

Directora de la Cámara Técnica de Responsabilidad Civil de Fasecolda

Tatiana Lorena Rincón Vera

Subdirectora de la Cámara Técnica de Responsabilidad Civil de Fasecolda

Bajo esta denominación suelen agruparse seguros como la responsabilidad civil de administradores (D&O), la infidelidad y riesgos financieros (IRF), la póliza global bancaria (BBB), la responsabilidad profesional o *cyber*. Estas coberturas pueden estructurarse como pólizas independientes o como amparos dentro de pólizas multirriesgo.

En Colombia es frecuente escuchar afirmaciones aparentemente contradictorias: que IRF pertenece al ramo de cumplimiento, que las Líneas Financieras son responsabilidad civil o que *cyber* es responsabilidad civil y también daños propios. El presente artículo propone ordenar estas aproximaciones y mostrar cómo responden a distintos planos de análisis.

La delimitación doctrinal: los seguros de riesgos financieros

Para comprender las líneas financieras y la complejidad de su clasificación, conviene partir de su delimitación conceptual.

La experta María del Pilar Galvis¹ señala que bajo la denominación de «seguros de riesgos financieros» se agrupan coberturas destinadas a proteger al asegurado frente a eventos que, sin hacer parte del núcleo de su negocio, pueden afectar su patrimonio, ya sea por pérdidas directas o por responsabilidades frente a terceros. La doctrina ha señalado que el seguro no cubre el riesgo especulativo propio de la actividad empresarial, sino sucesos aleatorios que pueden generar detrimentos patrimoniales. Estos seguros surgieron inicialmente vinculados a entidades financieras, pero posteriormente se extendieron a empresas de diversas actividades económicas.

Este análisis se relaciona con lo que el maestro J. Efrén Ossa denominó *póliza de seguro múltiple*²,

entendida como aquella concebida para proteger el interés asegurado contra dos o más riesgos de distinta naturaleza.

La figura se encuentra recogida en el inciso 3.º del artículo 1070 del Código de Comercio, que establece:

... en los seguros múltiples, contratados a través de una misma póliza, y con primas independientes, se aplicará el seguro o conjunto de seguros de que sean objeto el interés o la persona afectados por el siniestro, con independencia de los demás.

La norma confirma la autonomía de cada amparo dentro de una misma póliza, incluso cuando se contratan conjuntamente, lógica que explica la estructura de muchos productos de líneas financieras.

Aproximación jurídica: distintas visiones de agrupamiento

Desde el plano jurídico, los productos de líneas financieras pueden organizarse al menos desde dos perspectivas:

A. La visión desde el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

Una primera lectura agrupa el seguro de manejo o infidelidad (considerado como uno de líneas financieras) con el de cumplimiento, dado que en Colombia ambos comparten una misma tipificación legal. El artículo 203 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) define el seguro de manejo como aquel que tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a empleados públicos o particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables.

1. Galvis, María del Pilar. 'Seguros de riesgos financieros'. En: Teoría General del Seguro, los seguros en particular. Liber Amicorum en homenaje al maestro J. Efrén Ossa G. Tomo III, Vol. 1. Director: Carlos Ignacio Jaramillo J. Editorial Temis S.A. 2023.
2. Ossa G., J. Efrén. *Teoría General del Seguro —El Contrato—*. Editorial Temis S.A., Bogotá, 1991, pág. 282.

Manejo y cumplimiento comparten así un mismo fundamento jurídico, lo que explica su cercanía conceptual.

B. La visión desde el Código de Comercio

Una segunda lectura se basa en el artículo 1082 del Código de Comercio, que clasifica los seguros en dos grandes grupos: de daños y de personas. A su vez, los seguros de daños se subdividen en reales y patrimoniales, en estos últimos entrarían los productos asociados a las líneas financieras.

Desde esta perspectiva:

- Los seguros reales cubren daños que sufre una cosa determinada (automóviles, propiedad, ingeniería o seguro decenal).
- Los seguros patrimoniales incluyen el seguro de responsabilidad civil, el de cumplimiento, el de manejo o infidelidad y, en general, las líneas financieras, en la medida en que su finalidad es resarcir una afectación económica sufrida por el asegurado o por un tercero con interés asegurable.

Esta clasificación permite analizar los productos de líneas financieras desde su función indemnizatoria y su

naturaleza patrimonial, más allá de su denominación comercial o de la forma en que sean administrados por las aseguradoras.

Aproximación contable o de supervisión: vender de una forma, reportar de otra

Ahora bien, ¿a qué ramo contable pertenecen los seguros de las líneas financieras? Para comprender por qué una póliza puede venderse de una forma, pero reportarse contablemente de otra, es necesario distinguir entre la facultad legal de suscripción y la obligación de reporte contable.

Con base en lo anterior, si una cobertura de líneas financieras dentro de una póliza (por ejemplo, del ramo de cumplimiento) supera el 15% de la producción, debe solicitarse autorización del ramo respectivo y reportarse de manera independiente.

En esa misma lógica de reporte, conviene señalar que lo que el sector asegurador informa a la Superintendencia Financiera a través del formato 290 como “ramo de manejo” corresponde, en la práctica mayoritaria del mercado, al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), y no necesariamente al seguro de manejo en su versión más básica.

Aspecto	Fuente normativa	Criterio técnico
Suscripción (Venta)	Circular Básica Jurídica (CE 029/14) Parte II, Tít. IV, Cap. II.	La CBJ indica que no se requiere autorización de un nuevo ramo si los amparos de una póliza pueden explotarse bajo ramos ya autorizados. En este caso, por ejemplo, las primas y siniestros de una cobertura de responsabilidad civil (RC) se podrían clasificar en el ramo correspondiente a cada cobertura (autos, hogar, propiedad, etc.).
Reporte (Contable)		Cuando la producción de una cobertura adicional supera el 15% de la póliza, se considera significativa y la entidad debe solicitar la autorización del ramo correspondiente para continuar expidiendo dicho amparo.

Aproximación técnica o pragmática: La naturaleza del riesgo

Más allá de las clasificaciones jurídicas o contables, existe una aproximación para clasificar las líneas financieras, con base en la naturaleza del riesgo cubierto.

A. Seguros orientados a cosas físicas

En primer lugar, se encuentran los seguros que cubren bienes físicos. Los seguros de propiedad e ingeniería amparan el bien —sus daños materiales— frente a riesgos asegurados, como ocurre con todo riesgo, maquinaria y equipo o lucro cesante.

Los seguros de responsabilidad civil «puros» también suelen relacionarse con eventos físicos —por ejemplo, lesiones personales o daños a terceros— aunque su naturaleza jurídica sea patrimonial.

B. Seguros orientados a riesgos financieros y patrimoniales: las líneas financieras

En segundo lugar, se ubican los seguros cuyo objeto principal es proteger el patrimonio frente a pérdidas de carácter eminentemente financiero, es decir, aquellas que no derivan de la afectación directa de un bien físico sino de responsabilidades, fallas de gestión, actos deshonestos o riesgos tecnológicos.

En la práctica del mercado, estos productos suelen gestionarse desde las áreas de responsabilidad civil. Los principales son:

- **D&O³**: una póliza esencialmente de responsabilidad civil, que protege el patrimonio personal de administradores por decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones.
- **IRF (infidelidad y riesgos financieros)**: cubre fraude interno, fraude externo y crimen por computador.
- **Póliza global bancaria (también conocida como BBB⁴)**: seguro integral para entidades financieras que combina infidelidad, crimen electrónico y responsabilidad profesional institucional.
- **Seguro de manejo**: cobertura básica frente a infidelidad de empleados.
- **RC profesional**: ampara la responsabilidad frente a terceros derivada del ejercicio profesional.
- **Cyber**: cubre responsabilidades y daños derivados de incidentes tecnológicos y de seguridad de la información.

Líneas financieras y riesgo operacional: una distinción esencial

Las líneas financieras suelen vincularse al riesgo operacional, entendido como la posibilidad de pérdidas derivadas de fallas en procesos, tecnología, infraestructura, recurso humano o eventos externos. Aquí se ubican fenómenos como fraude interno, crimen informático o responsabilidad profesional. Aunque se relacionan con la actividad empresarial, estos eventos se distinguen del riesgo especulativo propio del negocio, lo que explica su asegurabilidad.

3. D&O: sigla en inglés para Directors and Officers

4. BBB: sigla en inglés para Bankers Blanket Bond

Cuadro comparativo de los principales productos de seguros

	Seguros reales (de daños)	Líneas financieras				
Criterio diferenciador	Propiedad	Manejo	IRF	BBB	Cyber	D&O
Naturaleza	Daños materiales a bienes físicos; puede incluir RC o manejo.	Fraude interno de empleados	Fraude interno y externo + crimen por computador	Cobertura integral financiera: infidelidad, crimen electrónico y RC profesional.	RC + daños a la información.	Seguro de RC profesional
Área que administra en la aseguradora	Propiedad, ingeniería, incendio.	RC y Líneas Financieras	RC y Líneas Financieras	RC y Líneas Financieras	RC y Líneas Financieras	RC y Líneas Financieras
Ramo contable	Incendio o terremoto; puede alimentar RC o manejo.	Manejo	Manejo y RC	Manejo y RC	RC o manejo	RC y manejo
Suscripción clave	Ubicación, construcción, uso, siniestralidad.	Número de empleados y predios	Formulario especializado y deducibles altos.	Controles internos, auditorías.	Autenticación multifactor (MFA), controles de ciberseguridad.	Salud financiera, gobernanza, litigios y riesgos sectoriales
Mercado objetivo	Pymes y minoristas	Frecuencia, valores bajos.	Severidad alta, baja frecuencia	Instituciones financieras	Riesgos tecnológicos	Severidad alta



La tabla evidencia que la distinción entre seguros reales y patrimoniales no es meramente nominal; las diferencias en naturaleza del riesgo, criterios de suscripción, ramo contable y área administrativa reflejan lógicas técnicas distintas.

No obstante, la posibilidad de que un producto cruce fronteras —por ejemplo, una póliza de propiedad con amparo de manejo o un D&O con cobertura de infidelidad— explica por qué su clasificación requiere una lectura multidimensional.

Conclusiones

El denominado «misterio» de las líneas financieras surge de la coexistencia de distintos planos de análisis. Desde el punto de vista jurídico, estos productos pueden clasificarse conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o al Código de Comercio. Desde la perspectiva contable, su agrupación responde a reglas

➔ Los seguros reales y los patrimoniales tienen diferencias en la naturaleza del riesgo, los criterios de suscripción, el ramo contable y el área administrativa en la que se manejan.

de reporte y supervisión. Finalmente, desde la óptica técnica, estos seguros se distinguen por proteger el patrimonio frente a riesgos financieros no materiales.

En la práctica del mercado, estas dimensiones conviven dentro de un portafolio de productos multirriesgo cuya estructura trasciende las clasificaciones formales. 